

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, JUNIO DE 2.025 - BOLETÍN N° 01

**AUTORIDADES**

**Lic. Enrique Flavio Borelli**  
**Intendente**

**Dr. Martín Heredia Galli**  
**Secretario de Gobierno**

**OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL**

**[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)**

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**RESOLUCIÓN N°: 232/2025.**

**VISTO:**

El Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional de Salta (UCASAL), representada por su Rector el Mg. Ing. Rodolfo Gallo Cornejo y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el convenio citado, se busca entre otras intenciones:

- Articular un sistema de colaboración amplia entre la Municipalidad y la UCASAL;
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.
- Favorecer el desarrollo de la educación on-line, virtual o a distancia, por medio del Sistema de Educación a Distancia y la red de Unidad de Apoyo Múltiples que UCASAL posee en todo el país y sus aliados nacionales y extranjero.
- Impulsar la realización de Pasantías en el marco de la Ley 26.427, lo que se lleva adelante previa suscripción de la documentación específica, esto es, Convenio de Pasantías y Acuerdos Individuales de Pasantías.
- Impulsar prácticas profesionales supervisada, lo que se llevará adelante con el propósito específico gestionado y supervisado por la Unidad Académica correspondiente.

Que es la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123 establece, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que ante los conceptos vertidos, se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional de Salta (UCASAL), representada por su Rector el Mg. Ing. Rodolfo Gallo Cornejo y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli, el que forma parte de la presente como ANEXO I.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de abril del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 248/2025.**

**VISTO:**

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 08/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 216/2025, para la compra en cuestión y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 08/2025, para la ejecución de la obra: **“ADQUISICION DE 28 (VEINTIOCHO) TONELADAS DE PAVIMENTO EN FRIO”**, al oferente ROSS INSUMOS S.R.L. en la suma de \$ 14.144.900,00 (pesos catorce millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos ctvos.).

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario como así también las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que se procedió a notificar a los distintos oferentes sin que se recibiera objeciones al respecto;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: ADJUDICAR**, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1318/19) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 08/2025, convocada por esta Municipalidad para: **“ADQUISICION DE 28 (VEINTIOCHO) TONELADAS DE PAVIMENTO EN FRIO”**, en la suma de \$ 14.144.900,00 (pesos catorce millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos ctvos.) - IVA incluido, a la firma **ROSS INSUMOS S.R.L., C.U.I.T. 30-71780404-6**; conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR**, a la firma citada en el Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la constitución de garantía por el 10% (diez por ciento) del total adjudicado.

**ARTICULO 4°: CONFECCIONAR** la orden de compra correspondiente.

**ARTICULO 5°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiún (21) días del mes de abril del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli  
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 270/2025.**

**VISTO:**

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 262/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. María Beatriz Vanesa Gudiño; DNI N°: 28.880.564, en el cargo de Directora de Familia, Niñez y Genero de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de mayo de 2025 y hasta nueva disposición del Ejecutivo, dejando sin efecto cualquier otra disposición legal;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DESIGNAR**, en el cargo de Directora de Familia, Niñez y Genero de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. María Beatriz Vanesa Gudiño; DNI N°: 28.880.564, con domicilio en manzana: 6, casa: 22 de Barrio Los Crespones de Cerrillos – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 01 de mayo del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°:** Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

**ARTICULO 3°:** Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

**ARTICULO 5°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de mayo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 271/2025.**

**VISTO:**

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 262/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Maira Macarena Bonilla; DNI N°: 38.034.900 de profesión Contadora Publica, a cargo de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de mayo de 2025 y hasta nueva disposición del Ejecutivo, dejando sin efecto cualquier otra disposición legal;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DESIGNAR**, en a cargo de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Maira Macarena Bonilla; DNI N°: 38.034.900 de profesión Contadora Publica – MP 4601 con domicilio en Ruta Provincial 99 med. 360 de Barrio San Luis de Salta – capital, con vigencia a partir del día 01 de mayo del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 1(unos), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de mayo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 272/2025.**

**VISTO:**

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 262/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar al Sr. Eduardo Martin Juárez Puppi; DNI N°: 37.745.743 a cargo de la Oficina de Gestión de Residuos Urbanos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de mayo del año 2025 y hasta nueva disposición del Ejecutivo, dejando sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a los fines pertinentes se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DESIGNAR**, a cargo de la Oficina de Gestión de Residuos Urbanos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Eduardo Martin Juárez Puppi; DNI N°: 37.745.743 con domicilio en Pasaje 2 de Abril 258 del Barrio San José, Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 01 de mayo del año 2025 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, en mérito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°:** Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 2 (dos), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

**ARTICULO 3°:** Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

**ARTICULO 5°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de mayo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 278/2025.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Sra. Ana Vicenta Yapura, DNI N°: 10.422.281 con domicilio en Pasaje Macaferri 49 - Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del tramite citado, la Sra. Yapura, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica, debido que se encuentra a travessando un problema de salud y próxima a ser internada;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar a la Sra. Ana V. Yapura un subsidio de \$ 120.000 (pesos: ciento veinte mil);

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000)**, a la Sra. Ana Vicenta Yapura, DNI N°:10.422.281 con domicilio en Pasaje Macaferri 49 - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de mayo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 279/2025.**

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 740/2025, diligenciado por la Sra. Mariela Agustina Vilte; DNI N°: 34.288.930, con domicilio en manzana: 55 B, lote: 11 de Barrio Las Tunas - Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite citado, la Sra. Vilte se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica debido a la difícil situación económica;

Que el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Humano Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano a cargo de la Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 200.000 a la Sra. Mariela Agustina Vilte;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Vilte por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° inc. a, que dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000)**, a la Sra. Mariela Agustina Vilte; DNI N°: 34.288.930, con domicilio en manzana: 55 B, lote: 11 de Barrio Las Tunas - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de mayo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 284/2025.**

**VISTO:**

El tramite municipal N°: 1544/2025, diligenciado por la Juez de Faltas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Dra. María Giménez Berruezo y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de trámite administrativo, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de informar que el agente municipal Sr. Rodrigo José Magno – legajo personal N°: 674, cumple la función de notificar de ese Juzgado;

Que asimismo puso en conocimiento que la función que desempeña el agente municipal Sr. Magno es de suma importancia por la cantidad de notificaciones que se realizan;

Que por lo expuesto, solicita se incorpore al agente municipal citado, de manera exclusiva a las tareas de notificador de ese Juzgado, en el marco del acta acuerdo salarial, celebrada oportunamente entre los gremios y el Ejecutivo Municipal;

Que se procedió a remitir antecedentes a las áreas municipales que le competen;

Que a fs. 07, Asesoría Legal, emitió opinión al respecto, sugiriendo se haga lugar al requerimiento;

Que el Ejecutivo Municipal en consideración a los conceptos vertidos y compartiendo criterio, ha dispuesto hacer lugar al requerimiento, y designar como notificador del Juzgado de Faltas de la Municipalidad, previsto en Ordenanza Municipal N°: 08/1998 al agente municipal Sr. Rodrigo José Magno – legajo N°: 674, con vigencia a partir del día 27 de marzo del 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que en el marco del Acta Acuerdo Salarial, de fecha 20 de marzo de 2025, punto 7, otorgar el adicional previsto por tareas riesgosas;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: HACER LUGAR**, a la solicitud realizada por la Juez de Faltas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Dra. María Gimenez Berruezo, mediante tramite municipal N°: 1544/2025.

**ARTICULO 2°: INCORPORAR**, al agente municipal Sr. Rodrigo José Magno – DNI N°: 35.935.310, legajo personal N°: 674, como notificador del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 27 de marzo del año 2025 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 3°: OTORGAR**, el adicional por tareas riesgosas previsto en Acta Acuerdo Salarial – punto 7, de fecha 20 de marzo 2025, al agente municipal Sr. Rodrigo José

Magno – DNI N°: 35.935.310, legajo personal N°: 674, a partir del día 27 de marzo de 2025.

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 5°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**RESOLUCION N°: 293/2025.**

**VISTO:**

El Contrato de Prestación de Servicios Medico Veterinario Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y las medicas veterinarias Ivana Sallo – MP 253 – DNI N°: 24.354.918 y Silvia Gallo – MP 305- DNI N°:20.688.123 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado tiene vigencia de un mes, pudiendo renovarse automáticamente por igual periodo en caso de que las partes así lo manifiesten de manera expresa;

Que, las médicas veterinarias realizarán el procedimiento de castración felina y canina en dependencias municipales;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y las medicas veterinarias Ivana Sallo – MP 253 – DNI N°: 24.354.918 y Silvia Gallo – MP 305- DNI N°:20.688.123, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2°:** El contrato de prestación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3°:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 298/2025.**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Sr. Alanis Nicolás Ernesto Maximiliano, D.N.I. N° 39.894.141 cuyo patrocinio letrado recae en cabeza de la Dra. López Andrea Yenina M.P. N° 7.692, donde interponen recurso de apelación contra la sentencia N° 453/2025 del Juzgado de Faltas de San José de los Cerrillos y;

**CONISDERANDO:**

Que atento a la remisión realizada desde el Juzgado de Faltas Municipal, para que resuelva el Ejecutivo Municipal, se procedió a remitir a Asesoría Legal para que emita opinión al respecto

Que Asesoría Legal emitió dictamen el cual en parte a continuación se transcribe:

*...Del libelo recursivo presentado por el encausado, surge que se tiene por repuesta estampilla legal a fs. 145, por constituido domicilio procesal y denunciado el real, sometiéndose a valoración la deducción del recurso de apelación interpuesto que a la postre será motivo de análisis y resolución;*

*En primer lugar, el recurrente interpone recurso de apelación contra la Sentencia N° 453/2025 y las sanciones dispuestas por el Juzgado de Faltas de Cerrillos;*

*En ese orden, es menester destacar los fundamentos expuestos en los Considerando de la Sentencia N° 453/2025 a fs. 146 y 147 donde se expone sucintamente los hechos que motivaron la determinación del rechazo del recurso de reconsideración debidamente interpuesto a fs. 136/142, y es que en fecha 14/05/2025 se dicta Sentencia N° 418/2025 donde se condena a TRIBTUM JM S.A.S. (DORA), al pago de una multa de 6000 UTM y clausura de manera inmediata del local comercial por un plazo de 20 (veinte) días, local cuyo domicilio comercial es en Avda. San Millán 502 de esta ciudad de Cerrillos, padrón comercial N° 3535, por encontrarse en infracción al Cod. Tributario Ordenanza N° 596/2023, art. 70 inc.c y penúltimo párrafo;*

*Que en fecha 16/05/2025 se presenta el Sr. Alanís, Nicolás Ernesto Maximiliano, con el patrocinio letrado de la Dra. Andrea Yenina López, abogada M.P.N° 7.692 a interponer recurso de reconsideración en contra de la Sentencia N° 418/2025,*

notificada el día 15/05/2025, en el análisis del descargo realizado por el presentante en aquella oportunidad, se determina que la firma TRIBTUM JM S.A.S. incumple lo dispuesto por el art. 70 Ord. 596/2023 al realizar una actividad comercial para la que no se encuentra habilitada (boliche), conforme surge de las pruebas aportadas por el inspector actuante (tomas fotográficas) a fs. 03/13, ya que el rubro se encuentra habilitado como “Salón Multiuso, local comercial- gastronómico, pub con espectáculos y shows en vivo”;

Asimismo, en cuanto a los argumentos esgrimidos por el recurrente sobre la desproporción en cuanto a la condena fijada, mencionada ut supra, se detalla que la conducta infractora de la firma comercial tiene carácter de reincidencia y se aplica de manera taxativa lo normado por la Ord. N° 596/2023 que reza: “El mínimo y el máximo de las sanciones de multa y clausura se duplicaran cuando se cometa otra infracción de las previstas en este art. dentro de los 2(dos) años desde que se detectó la anterior”;

Ahora bien, en el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Alanis, Nicolás Ernesto Maximiliano con el patrocinio letrado de la Dra. López Andrea Yenina, abogada del foro local con M.P.N° 7.692 cuya constancia obra a fs. 149/151 se expone en el acápite 1.- que el día 22 de mayo del cte año se mantuvo una reunión donde participaron los encausados, el Secretario de Gobierno Dr. Heredia Galli Martin, la Directora de Rentas Cra. Juárez Gabriela y la Asesora Legal de la Municipalidad de Cerrillos, allí se abordaron los hechos que motivan el inicio del presente expediente, reconociendo por parte del Sr. Alanis, Nicolás y representante legal la necesidad de encauzar la actividad conforme a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales vigentes, como producto de esta reunión se asumió a través de un “Acta Compromiso” cuya constancia obra a fs. 154 de adecuar el funcionamiento del giro del local comercial con nombre de fantasía “DORA” en forma estricta a la habilitación debidamente otorgado por la Dirección de Rentas Municipal con el rubro “salón de multiuso local comercial, gastronómico, pub con espectáculos y shows en vivo” bajo los apercibimientos de ley que correspondan.

En efecto, teniendo en cuenta lo solicitado en el recurso de apelación interpuesto en el 2.- apartado donde exponen la consideración de disminución del monto de la condena impuesta en Sentencia N° 418/2025 atento a que dicha actividad constituye la única fuente de ingreso económico del peticionante, esta asesoría legal considera factible merituar lo ordenado en Sentencia N° 418/2025 y el Acta Compromiso mencionada en forma precedente, existiendo una voluntad por parte del presentante en un marco de respeto, buena fe, compromiso de mantener un dialogo

*abierto y fundamentalmente de adecuar el funcionamiento del giro comercial a la habilitación comercial otorgada por la Dirección de Rentas Municipal, como asimismo respetar lo ordenado por la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Cerrillos en cuanto al debido ejercicio de la actividad;*

*Que en virtud de lo expuesto, es que considero que el recurrente se encuentra en infracción a la Ord. 596/2023, no obstante y existiendo un reconocimiento por parte del encausado y un compromiso asumido de buena fe de cumplir lo pactado es que resuelvo;*

*En virtud de lo expuesto y salvo mayor y mejor criterio de la Superioridad, esta Asesoría Legal estima que corresponde:*

**ARTICULO 1º.- HACER LUGAR EN FORMA PARCIAL AL RECURSO DE APELACION** interpuesto por el Sr. Alanis, Nicolás Ernesto Maximiliano, D.N.I. Nº 39.894.141, con domicilio en calle San Millán Nº 494 Barrio Villa Los Tarcos, localidad de Cerrillos, con el patrocinio letrado de la Dra. López, Andrea Yenina M.P. Nº 7.692 contra la Sentencia Nº 453/2025 dictada por la Jueza del Tribunal de Faltas en fecha 23 de mayo del año 2025. **ARTICULO 2º.- HACER LUGAR** a la solicitud del Sr. Alanis, Nicolás Ernesto Maximiliano, D.N.I. Nº 39.894.141, con domicilio en calle San Millán Nº 494 Barrio Villa Los Tarcos, localidad de Cerrillos como propietario de TRIBTUM SAS, padrón comercial Nº 3535 de disminución de la multa, fijándose la misma en 4000 UTM por encontrarse en infracción al Cod. Tributario Ordenanza Nº 596/2023, art. 70 inc. c y penúltimo párrafo. **ARTICULO 3º.- HACER LUGAR** a la solicitud de disminución de los días de clausura del local comercial TRIBTUM SAS, padrón comercial Nº 3535, con domicilio comercial en Avda. San Millán Nº 502 de la localidad de Cerrillos, fijándose un plazo de 14 (catorce) días por incumplimiento al art. 70 inc. c y penúltimo párrafo de la Ord. Nº 596/2023. **ARTICULO 4º. NOTIFICAR personalmente o por cédula.** **ARTICULO 5º.- Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar...”;**

Que, el Ejecutivo Municipal atento al dictamen emitido por Asesoría Legal y compartiendo criterio, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HACER LUGAR EN FORMA PARCIAL AL RECURSO DE APELACION** interpuesto por el Sr. Alanís, Nicolás Ernesto Maximiliano, D.N.I. Nº 39.894.141, con domicilio en calle San Millán Nº 494 Barrio Villa Los Tarcos, localidad de Cerrillos, con el

patrocinio letrado de la Dra. López, Andrea Yenina M.P.Nº 7.692 contra la Sentencia Nº 453/2025 dictada por la Jueza del Tribunal de Faltas en fecha 23 de mayo del año 2025.

**ARTICULO 2º: HACER LUGAR** a la solicitud del Sr. Alanís, Nicolás Ernesto Maximiliano, D.N.I. Nº 39.894.141, con domicilio en calle San Millán Nº 494 Barrio Villa Los Tarcos, localidad de Cerrillos como propietario de TRIBTUM SAS, padrón comercial Nº 3535 de disminución de la multa, fijándose la misma en 4000 UTM por encontrarse en infracción al Código Tributario Ordenanza Nº 596/2023, art. 70 inc. c y penúltimo párrafo.

**ARTICULO 3º: HACER LUGAR** a la solicitud de disminución de los días de clausura del local comercial TRIBTUM SAS, padrón comercial Nº 3535, con domicilio comercial en Avda. San Millán Nº 502 de la localidad de Cerrillos, fijándose un plazo de 14 (catorce) días por incumplimiento al art. 70 inc. c y penúltimo párrafo de la Ord. Nº 596/2023.

**ARTICULO 4º: NOTIFICAR** personalmente o por cédula.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 299/2025.**

**VISTO:**

El tramite municipal N°: 2840/2025, diligenciado por el Secretario de Haciendas y Finanzas Municipal CPN José Alejandro Lopez y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia al cargo de Secretario;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación, ha dispuesto aceptar la renuncia con vigencia a partir del día 01 de junio del año 2025;

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: ACEPTAR**, la renuncia del Sr. José Alejandro Lopez; DNI N°: 27.569.200 de profesión Contador Público Nacional – MP 3885, al cargo de Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de junio del año 2025.

**ARTICULO 2°: AGRADECER**, al CPN José Alejandro Lopez, por los servicios prestados en la administración pública municipal

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 301/2025.**

**VISTO:**

Las Resoluciones Municipales N°: 447/2024, 713/2024 y 271/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los citados instrumentos legales, se designo a la Cra. Florencia Berruezo Gilabert en el cargo de Tesorera, Cra. Andrea Yanina Rottigni en el cargo de Directora de Contaduría General y Cra. Maira Macarena Bonilla a cargo de Oficina de Presupuesto de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que esta gestión de gobierno ha dispuesto llevar adelante una reestructuración de los Recursos Humanos, por lo que ha resuelto dejar sin efecto las designaciones antes citadas a partir del día 01 de junio del año 2025;

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que ante los conceptos vertidos se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO**, las resoluciones municipales N°: 447/2024, 713/2024 y 271/2025, a partir del día 01 de junio del año 2025, por la cual se designo a la Cra. Florencia Berruezo Gilabert en el cargo de Tesorera, Cra. Andrea Yanina Rottigni en el cargo de Directora de Contaduría General y Cra. Maira Macarena Bonilla a cargo de Oficina de Presupuesto de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, todo ello conforme al considerando expuesto

**ARTICULO 2°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 303/2025.**

**VISTO:**

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 262/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar a la Sra. Florencia Berruezo Gilabert; DNI N°: 37.745.738, de profesión Contadora Pública - MP 3933 en el cargo de Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DESIGNAR**, en el cargo de Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Florencia Berruezo Gilabert; DNI N°: 37.745.738, de profesión Contadora Pública - MP 3933, con domicilio en Ushuaia N°: 18 del Barrio Antártida Argentina de Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del 01 de junio del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de junio del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 304/2025.**

**VISTO:**

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 262/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a Curriculum vitae, formación académica y antecedentes, ha dispuesto designar en el cargo de Tesorero Municipal a la Sra. Andrea Yanina Rottigni Marinaro; DNI N°: 30.110.202, de profesión Contadora Publica - MP 3159, con vigencia a partir del día 01 de junio del año 2025 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DESIGNAR**, con vigencia a partir del día 01 de junio del año 2025 y hasta nueva disposición en el cargo de Tesorera de la Municipalidad de San José de los Cerrillos a la Sra. Andrea Yanina Rottigni Marinaro; DNI N°: 30.110.202 de profesión Contadora Pública – MP 3159, con domicilio en Ushuaia N°: 142 de Barrio Antártida Argentina – Cerrillos; Provincia de Salta, todo ello en el marco de la Ley Provincial N°: 7534.

**ARTICULO 2°:** Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones a ser asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

**ARTICULO 3°:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°: REMITIR**, copia de la presente al Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, a los fines de que se brinde el acuerdo necesario, conforme legislación vigente.

**ARTICULO 5°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de junio del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 305/2025.**

**VISTO:**

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 262/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Maira Macarena Bonilla; DNI N°: 38.034.900 de profesión Contadora Publica - MP 4601, en el cargo de Directora de Contaduría General de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del 01 de junio del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DESIGNAR**, en el cargo de Directora de Contaduría General de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Maira Macarena Bonilla; DNI N°: 38.034.900 de profesión Contadora Publica – MP 4601 con domicilio en Ruta Provincial 99 med. 360 de Barrio San Luis de Salta – capital, con vigencia a partir del día 01 de junio del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de junio del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 306/2025.**

**VISTO:**

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 14 de mayo de 2025 – Sanción N° 10/2025, comunicada al Departamento Ejecutivo el día 20 de mayo de 2025, ingresado bajo el expediente 2649/25 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y;

**CONSIDERANDO:**

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observar parcialmente al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que en la referida sanción, se propone establecer la prohibición de permanencia y circulación de caballos en determinados espacios municipales “sin supervisión”, pero luego se agrega para los supuestos “con supervisión”;

Que la ordenanza contiene una contradicción que torna su aplicación confusa y jurídicamente insegura. En una parte, se establece la prohibición absoluta de presencia de caballos en plazas, calles y demás espacios públicos municipales “cuando no cuenten con supervisión”, lo que razonablemente se interpreta como una prohibición condicionada: es decir, se permitiría su presencia si cuentan con supervisión. Sin embargo, posteriormente se incorpora un párrafo que regula los casos en que los caballos se encuentran con supervisión, lo que denota que sí se admite su presencia en tales casos, generando así una colisión lógica entre ambas disposiciones;

Que el objetivo general de la ordenanza —proteger el bienestar animal, la seguridad vial y la salubridad en espacios públicos— es válido y compartido. No obstante, la contradicción descrita compromete su efectividad;

Que la incorporación de un párrafo que remita expresamente a las sanciones del artículo 136 de la Ordenanza Tarifaria permite evitar vacíos normativos y refuerza el carácter operativo de la prohibición establecida en el cuerpo principal de la ordenanza. Esto permite que la norma tenga eficacia inmediata al apoyarse en un régimen sancionatorio ya vigente y aprobado por el Concejo Deliberante. Que, a su vez la referencia expresa a las sanciones previstas en el Código Contravencional de la Provincia permite coordinar las competencias municipales con las provinciales, evitando duplicación de sanciones pero permitiendo que ambas instancias intervengan según su competencia, en especial en casos que exceden el ámbito administrativo local y configuran infracciones contravencionales;

Que por lo expuesto corresponde disponer el veto del proyecto de ordenanza objeto del presente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: VETAR**, en forma parcial la Sanción N°: 10/2025, aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 10 de Mayo de 2025, por los

motivos expuestos en los considerandos de este instrumento y según se expresa a continuación:

a) Vétese la segunda frase del artículo 1º: “La prohibición se extiende aún cuando se encuentre con supervisión”

b) En el artículo 1º: Conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal y en los arts. 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial propóngase al Concejo Deliberante la siguiente redacción para el segundo párrafo del mismo: *"El incumplimiento de la presente disposición será sancionado conforme lo previsto en el artículo 136 de la Ordenanza Tarifaria vigente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan conforme al Código Contravencional de la Provincia de Salta o cualquier otra normativa aplicable por parte de la autoridad competente."*

**ARTICULO 2º:** Promulgar la parte no observada con numero de Ordenanza **637/2025**.

**ARTICULO 3º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de junio del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 307/2025.**

**VISTO:**

La necesidad de regularizar la situación actual del personal municipal próximo a jubilarse y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de los años, opto por seguir los lineamientos administrativos en materia previsional establecidos por el Gobierno de la Provincia, adhiriendo oportunamente a la Asignación Extraordinaria denominada "Reconocimiento por Servicios Prestados" otorgada a los empleados de la administración pública provincial para el inicio del tramite jubilatorio en tiempo y forma, y por el cual la Municipalidad acordó con los gremios el pago del mismo, una vez obtenido el beneficio jubilatorio a través de ANSeS;

Que posteriormente el Gobierno Provincial, procedió a dejar sin efecto el pago del emolumento extraordinario y la Municipalidad, también adopto la misma medida y recientemente el Gobierno Provincial dicto la Resolución N°: 14/24 de la Secretaria de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno de la Provincia de Salta, referente al inicio de tramite jubilatorio;

Que en consecuencia y siguiendo los lineamientos que busca velar por el bienestar y la seguridad social de los agentes municipales, especialmente en los referente a la jubilación y prestaciones previsionales, el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto establecer los procedimientos y plazos para el inicio de los tramites previsionales; la extinción de la relación laboral y la prórroga de servicio en el caso de las agentes mujeres que opten por continuar en actividad en el marco de la Ley 24.241

Que para ello se hace indispensable fijar las responsabilidades de los distintos actores involucrados en el proceso, así como los plazos y requisitos a cumplir en cada etapa del trámite previsional;

Que la presente normativa se dicta en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

## RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Autoridad de aplicación. La Dirección de Recursos Humanos será la autoridad de aplicación del procedimiento jubilatorio de los agentes de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

**ARTICULO 2°:** El responsable a cargo de la Dirección de Recursos Humanos tiene la obligación de elaborar un INFORME ANUAL DE PROYECCIÓN DE JUBILACIONES, conforme a la Planilla de informe de novedad previsional, que como ANEXO, forma parte de la presente resolución y elevarlo a Secretaria de Gobierno, cada año, con plazo de presentación hasta el mes de Febrero del año correspondiente. De manera excepcional por el año en curso, el plazo será hasta el 31 de Julio.

Asimismo, deberán informar mensualmente las novedades con respecto a las mujeres mayores de 60 años que hayan decido por escrito continuar prestando servicios por no cumplir con los años de aportes y no se hayan acogido a una moratoria y/o dejen de utilizar la prórroga del art 19 de la Ley 24.241 para iniciar su jubilación, inicios de retiros transitorios por invalidez y/o cualquier novedad previsional de los agentes de las áreas municipales.

**ARTICULO 3°:** Trámites Previsionales. La Dirección de Recursos Humanos deberá enviar las intimaciones para el inicio de trámites previsionales a todos los agentes que cumplan y/o hayan cumplidos 65 (sesenta y cinco) años de edad, y a las mujeres que cumplan y/o hayan cumplidos 60 (sesenta) años de edad, siempre y cuando reúnan los requisitos de años de aportes necesarios para obtener la jubilación ordinaria. Junto con la intimación, el responsable de Recursos Humanos deberá entregar al trabajador la certificación de servicios correspondiente. En dicha intimación deberá indicarse lo siguiente:

- a) Que, desde la fecha de la notificación, se mantendrá la relación de empleo hasta que el agente obtenga el beneficio previsional o por un plazo máximo de un año, lo que ocurra primero.
- b) La obligación del agente de informar a la Dirección de Recursos Humanos con copia de constancia de ANSes del inicio del tramite jubilatorio en un plazo no mayor a tres (3) meses y sobre la obtención del beneficio jubilatorio en un plazo de 48 horas hábiles desde

la recepción de la notificación de obtención del beneficio por parte de ANSeS, del cobro del beneficio o de la comunicación.

c) Esta intimación debe efectuarse de manera personal al agente en su lugar de trabajo o domicilio denunciado e incorporarse al legajo del mismo. En caso de negativa por parte del agente a notificarse, se considerará intimado, una vez realizada en el domicilio denunciado en la Dirección de Recursos Humanos.

d) La falta de cumplimiento de lo aquí previsto, por parte del agente municipal que se encuentra en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio, lo hará pasible de sanciones disciplinarias conforme lo dispuesto por Ley 6068..

**ARTICULO 4°:** En aquellos casos en que el trabajador hubiere alcanzado la edad solicitada para acceder al beneficio jubilatorio pero que Recursos Humanos no tenga información respecto a los años reales de aportes, se deberá solicitar al agente la presentación de su historia laboral actualizada obtenida del ANSeS. En caso de no tenerla, deberán gestionar su clave de Seguridad Social en la página de MI ANSES o en forma personal en las oficinas de ANSeS.

El agente municipal deberá manifestar con carácter de declaración jurada si posee un Plan de Moratoria previsional (cancelado o realizando su pago en cuotas).

**ARTICULO 5°:** Extinción de la relación laboral. Cumplido el año de la intimación indicada en el artículo 3 de la presente resolución, el responsable de Recursos Humanos deberá iniciar y remitir a la Secretaria de Gobierno Municipal, un expediente, en el plazo de 30 (treinta) días corridos antes de la fecha de vencimiento de la intimación, conteniendo: situación de revista del agente, copia de cédula de intimación cursada al efecto, con el objeto de proceder a dar por concluida la relación laboral entre el agente y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, en el marco del artículo 34 y 199, inciso 6 de la Ley 6068.

**ARTICULO 6°:** Trámite para la renuncia. El agente deberá iniciar un expediente comunicando su renuncia y acompañando cualquier documento que acredite la obtención del beneficio jubilatorio. El expediente deberá ser remitido a la Dirección de Recursos

Humanos, quien deberá elevarlo al Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 7°:** Sanciones. El incumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente resolución por parte del Responsable de Recursos Humanos o cualquier otro agente involucrado estará sujeto a las sanciones administrativas correspondientes.

**ARTICULO 8°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de junio del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**RESOLUCION N°: 308/2025.**

**VISTO:**

El tramite municipal N°: 2909/2025, diligenciado por Directora de Deportes Prof. Gisela Burgos y refrendado por el Lic. Matías P. Romero y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del trámite administrativo citado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal para solventar los gastos de los Juego Nacionales Evita 2025;

Que corresponde destacar que los Juegos Nacionales Evita se llevan adelante en diferentes instancias; Municipal, Sub Zonal; Zonal, Provincial y Nacional;

Que estas competencias contemplan la participación de los establecimientos educativos públicos, privados, ONGs., escuelas deportivas;

Que además que de acuerdo al sistema de clasificación, comienza a nivel local, pudiendo ascender a nivel departamental, zonal, provincial y llegar a instancias nacionales;

Que ante los conceptos vertidos, esta gestión de gobierno entiende que toda actividad deportiva en todo estamento social es de vital importancia para la contención de niños y jóvenes que encuentran en el deporte: esparcimiento y vida sana, por lo que conforme presentación el Ejecutivo Municipal a dispuesto autorizar y delegar a Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes, la organización de las competencias locales en el marco de los Juegos Nacionales Evita Edición 2025 de acuerdo al diagrama previsto desde Nación, por lo que el responsable deberá efectuar las provisiones necesarias en materia de Recursos Humanos, como así también elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputación de las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente;

Que conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 46°: *“El Municipio promoverá la práctica de deportes, las actividades físicas y de recreación procurando la igualdad de oportunidades. Sostendrá centros deportivos de carácter gratuito..., procurando conforme inciso c) promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes...”*, se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: AUTORIZAR y DELEGAR**, en la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaria de Cultura, Turismo y Deportes Municipal, la organización y supervisión de los Juegos Nacionales Evita Edición 2025 en nuestro municipio, desde su etapa municipal y hasta las instancias que alcancen los competidores, en la presente edición, todo ello, conforme al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demanden el normal desarrollo de las actividades previstas, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras y Suministros atender las solicitudes de la Dirección para poder realizar las actividades previstas.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de junio del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**RESOLUCION N°: 300/2025.**

**VISTO:**

El tramite municipal N°: 417/2025, diligenciado por la Sra. Camila Torres Gutiérrez a cargo de la Oficina de la Juventud y refrendado por LA Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana Torres y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del trámite administrativo citado, los funcionarios municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar el Programa “BIENESTAR JUVENIL”;

Que, el objeto del mismo es el de conformar un equipo de trabajo entre organismos competentes a la temática para concientizar sobre la tasa de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en instituciones del medio;

Que el Ejecutivo Municipal atento al programa presentado, ha dispuesto aprobar el mismo, y facultar a la Oficina de la Juventud, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, a organizar las actividades previstas en el marco del programa;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social (...)”* y Artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) *atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;*

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, el programa “BIENESTAR JUVENIL”, elaborado por la Oficina de la Juventud, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad.

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a Oficina de la Juventud, la organización de las actividades previstas en el marco del proyecto, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 3°: ENCOMENDAR** a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Oficina de la Juventud y áreas intervinientes.

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 309/2025.**

**VISTO:**

El tramite municipal N°: 2943/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Sr. Matías P. Romero y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondiente, para el acompañamiento para realización de la actividad denominada “ENCUENTRO CULTURAL Y SOLIDARIO CERRILLOS PARA CANTAR” que se llevará a cabo el día 07 de junio desde 10:00 hasta 20:00 horas en la Plaza Patricio Guanca;

Que el evento se realiza con motivo de recaudar fondos para las promociones de alumnos turno mañana y turno tarde que concurren a la escuela María Magdalena Goyechea de Güemes;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha dispuesto autorizar y facultar a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes acompañar la actividad prevista, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR y FACULTAR**, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, acompañar la actividad “**ENCUENTRO CULTURAL Y SOLIDARIO CERRILLOS PARA CANTAR**”, a realizarse el día 07 de junio del corriente año en Plaza Patricio Guanca.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 3º: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de junio del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 310/2025.**

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 087/2025, diligenciado por la Agronomía Docente Provincial (ADP), quienes solicitan la eximición de impuestos municipales de los catastros 12.288 y 12289 y padrón comercial N: 3068 y;

**CONSIDERANDO:**

Que atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fs. 21, 22 y 23 Asesoría Legal, emitió dictamen al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que el objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo solicitado por la Sra. Chilo Adriana Marcela, gestora administrativa de la Asociación Docente Provincial (ADP).*

*Que el **Código Tributario Municipal Ordenanza N° 596/2023 en el TITULO III Tasa de Control, Registro, Inspección, Salubridad, Higiene y Medio Ambiente (C.R.I.S.H.M.A.) OTRAS EXENCIONES art. 141** establece: “Sin perjuicio de la obligación de inscribirse en el registro pertinente y siempre que estén legalmente reconocidos y gocen de personería jurídica o gremial, estarán exentos del tributo de este Título, las asociaciones obreras, sociedades de fomento, centros vecinales, asociaciones de beneficencia, asistencia social, instituciones sociales, deportivas, cooperadoras escolares asistenciales, estudiantiles, entidades religiosas, siempre que los fondos provenientes de la actividad sean afectados totalmente a los fines específicos de tales instituciones y de ningún modo se distribuyan directa o indirectamente entre sus miembros...*

*... A su vez el mismo cuerpo normativo en el **CAP. DE IMPUESTO INMOBILIARIO EXENCIONES ART. 237 inc. c)** dispone: “las parcelas propiedad de las asociaciones con personería jurídica o reconocidas por autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deportes” y en **el art. 1129 inc e) en relación a la T.G.S.P. EXENCIONES** expresa: Las asociaciones y fundaciones cuyo objeto sea la investigación científica o técnica de materias o asuntos de interés general y público, reconocidas por las autoridades competentes respectivas, La exención corresponderá solamente si en dichos inmuebles funciona la sede”;*

*... Es por todo lo expuesto, esta asesoría legal aconseja y sugiere, salvo mayor y mejor criterio **HACER LUGAR** a la solicitud de exención para el periodo hasta 2025 Tasa de Actividades Varias al **Padrón Comercial N°: 3068 e Impuesto Inmobiliario y T.G.S.P. en relación a los inmuebles identificados con catastro N° 12.288 y 12.289...**”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HACER LUGAR**, a la solicitud realizada por la Agronomía Docente Provincial (ADP), mediante expediente 087/2025.

**ARTICULO 2º: DECLARAR EXENTO**, del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario hasta el periodo fiscal 2025 a los inmuebles propiedad de la Agronomía Docente Provincial (ADP), cuyas nomenclaturas catastrales son: Departamento 08, Fracción: 239; Catastro: 12.288 y Fracción: 240: Catastro 12.289. La dirección de esta entidad es Ruta Provincial N°: 23 - Cerrillos

**ARTICULO 3º: DECLARAR EXENTO**, del pago de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente hasta el periodo fiscal 2025, al Padrón Comercial N°: 3068 de la Agronomía Docente Provincial.

**ARTICULO 4º: DAR A CONOCER**, a la Agronomía Docente Provincial, la vigencia del Artículo 135 del Código Tributario Municipal, a los fines de realizar las previsiones del caso.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de junio del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 312/2025.**

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 472/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 192, el agente municipal Miguel Ángel Roberto Landriel; DNI N°: 25.801.817 – legajo personal N°: 376, presenta escrito planteando nulidad de la notificación administrativa de fecha 20 de mayo de 2025, donde la Dra. Marta Rosa María Cavallo, médica laboral de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, hace saber que el citado agente se encuentra en condiciones de reincorporarse a sus tareas habituales, el día 26 de mayo del corriente año;

Que atento a la presentación formulada, se remitieron antecedentes ha Asesoría Legal para que mita opinión al respecto;

Que a fojas 195, 196, 197, 198, 199 y 200 las Abogadas Luciana Barros y María Constanza Classen Cornejo, emitieron dictamen el cual en parte a continuación se transcribe:

*Que en fecha 26 de mayo a hs. 11.23, el mentado agente presentó por Mesa de Entrada, un escrito mediante el cual formula oposición y solicita plantear la nulidad de la notificación administrativa de fecha 20 de mayo de 2025, mediante la cual se lo intimó a reintegrarse a sus funciones.*

*En primer término, cabe aclarar que la notificación a la que hace referencia no tiene por objeto poner en conocimiento al agente de un acto administrativo, sino que se trató de la comunicación que hiciera la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Cerrillos de la conclusión arribada por la Dra. Marta Rosa Cavallo, luego de la lectura y análisis del informe psicológico efectuado en fecha 10/03/2025, por la Lic. Noelia Soledad Hessling, M.P. N° 758.*

*Es decir, al no tratarse de una notificación en los términos del arts.149 Y 151 de la Ley N° 5.348, tampoco le resultan aplicables las prescripciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Ley N° 19.549, en tanto la misma materialmente se aplica sobre la actuación de la Administración Pública Nacional y no al ejercicio de la función administrativa en el ámbito provincial o municipal de la provincia de Salta.*

*Por lo tanto, mal puede solicitarse su nulidad por esta vía,*

*advirtiendo falta de motivación del acto administrativo o atacando la falta de cualquiera de sus elementos.*

*Es más, la normativa citada por el administrado, así como los fundamentos y argumentos para la procedencia de la nulidad nada tienen que ver con la decisión notificada al agente de que debe reintegrarse a prestar servicio en esta Municipalidad.*

*En segundo término, en cuanto a la impugnación de la recomendación es menester recordar que en su oportunidad la Dra. Cavallo, resolvió "solicitar la valoración clínica psiquiátrica llevada a cabo por medio de especialista del Hospital Público de Cerrillos".*

*Por este motivo, la Dirección de Recursos Humanos, notificó al agente que debía presentarse en el Hospital Municipal, para la realización de una reevaluación médica psiquiátrica, a cargo del Dr. Bollati Ezequiel, el día 05 de septiembre de 2024.*

*Si bien se presentó para realizar la reevaluación, el médico se limitó a emitir un certificado de asistencia, refiriendo el galeno que la información debería requerirse al médico tratante. Es decir no cumplió con la evaluación médica solicitada, situación inadmisibles teniendo en cuenta su carácter de funcionario público.*

*Por otro lado, el agente Landriel presentó una nota de fecha 05/09/24, con el certificado emitido por el Hospital Santa Teresita de Cerrillos, haciendo referencia "que el mismo médico ha cuestionado el procedimiento por ineficacias y se ha decepcionado de efectuar ningún tipo de comentarios en razón de ser absolutamente ajeno a la competencia profesional que por especialidad le correspondía" (cito textual). Todo lo cual no surge del certificado expedido en aquel momento, sino que resultan ser apreciaciones de carácter subjetivo del mencionado agente, además de que el médico que lo atendió es psiquiatra, según surge del propio sello impuesto en el certificado médico cuya constancia rola a fs. 147.*

*Por ello y para impedir que se sucedan nuevas obstaculizaciones a la evaluación del señor Landriel, y en consideración a su inasistencia a la audiencia fijada para el día 10 de septiembre de 2024, presentando un nuevo certificado solicitando prórroga de su licencia, es que finalmente se requiere la intervención de la Lic. Hessling atento lo dispuesto en un primer momento en providencia simple a fs. 130/131 y sucesivamente a fs. 170 en el marco de lo previsto por la Ley Nº 6068 art. 29 inc.22 e inc. 26.*

*La profesional, lejos de incurrir en los vicios de parcialidad y demás cuestionamientos planteados, realizó un vasto informe en base a muestras objetivas según “test gestáltico visomotor de Bender. Test de Zulliger MMPI2” del que surge que el señor Landriel:*

- ✓ *Realiza las actividades con predisposición. Su trato es amable y respetuoso.*
- ✓ *Se encuentra orientado en tiempo y espacio. Su discurso es fluido, coherente y lógico, articula eficazmente sus ideas.*
- ✓ *Su juicio de realidad se encuentra conservado, no existiendo al momento del examen actividad delirante ni ideación bizarra.*
- ✓ *No presenta historia clínica.*
- ✓ *Sr. Landriel dice que se encuentra medicado por "estrés laboral", aunque no sabe precisar los nombres de la medicación que toma ni su prescripción; y que actualmente interrumpió el tratamiento farmacológico por problemas gástricos. No realiza tratamiento psicológico.*
- ✓ *Es una persona que está excesivamente pendiente de la información que recibe. viéndose así sobrepasado por datos que no termina de asimilar.*
- ✓ *Como datos significativos, en la prueba de personalidad -MMPI 2- surgen indicadores de simulación (escala F=85), es decir que sería un sujeto que pretende exagerar sus síntomas y presentar alteraciones en su salud mental más de las que en realidad tendría.*
- ✓ *Para concluir la profesional indica que:*
  - *Iniciar psicoterapia a fin de fortalecer y/o adquirir recursos internos que le permitan hacer frente a las situaciones presentes.*
  - *Interconsulta con psiquiatría. Informe psiquiátrico en donde se consigne la evolución del tratamiento.*
  - *Retornar a la actividad laboral con auditoría cada 45 días.*

*Tomando como base el análisis y psicodiagnostico realizado por la Lic. Hessling a los fines de determinar “**apto psicológico laboral**”, interviene la Dra. Cavallo Marta Rosa M. (medica laboral de esta Municipalidad), concluyendo que el agente Landriel se encuentra apto para desempeñarse nuevamente en la Municipalidad, debiendo presentarse el día 26/05/2025 (fecha de vigencia del último certificado médico presentado).*

*Tal decisión fue notificada mediante cédula por la Dirección de*

Recursos Humanos en fecha 20/05/2025 (fs. 186). No obstante el día que debió reincorporarse, el señor Landriel presentó a hs. 10.50 una nota acompañando nuevo certificado médico y a hs. 11.23, el escrito objeto de análisis.-

Por ello corresponde destacar que no es función ni competencia de esta Instrucción analizar y referirse acerca de la pertinencia de las conclusiones arribadas por los profesionales intervinientes, es decir Psicóloga actuante, y lo resuelto por la Medica Laboral Municipal, por lo que nada tengo para exponer o cuestionar respecto de la decisión de que el trabajador debe reintegrarse a su lugar de trabajo.

Finalmente, en cuanto al argumento de no contar con la vista del expediente e impedimento del ejercicio del derecho de defensa, se remite a fs. 157/159, en donde constan las distintas oportunidades en que se lo notificó, haciéndole saber que las actuaciones se encontraban a su disposición para vista y extracción de copias. No puede la falta de acciones o decisiones de defensa ser suplidas por la actuación sumarial cuyo objetivo dentro de este procedimiento es la dirección, coordinación, producción de prueba, etc.

Es decir, la supuesta obstaculización al ejercicio de derecho de defensa no es tal, ya que consta que pese al impulso de oficio de las actuaciones, la mismas estuvieron a disposición para la compulsa del sumariado y/o su representante legal en varias oportunidades, y que éste puede ejercer el control de las distintas diligencias que esta Instrucción viene llevando a cabo.

Por todo lo expuesto, es que recomiendo, salvo mayo y mejor criterio:

**1° - RECHAZAR** el planteo de nulidad efectuado por el agente MIGUEL ANGEL ROBERTO LANDRIEL, Leg. N° 376, D.N.I.25.801.817, por improcedente.

**2°.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos que deberá notificar nuevamente al agente de su reintegro laboral, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 160° del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068.-

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y recomendación formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

## RESUELVE

**ARTICULO 1º: RECHAZAR**, el planteo de nulidad efectuado por el agente municipal Sr. Miguel Ángel Roberto Landriel – DNI N°: 25.801.817 – legajo personal N°: 376, por improcedente, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: COMUNICAR**, a la Dirección de Recursos Humanos, proceda a notificar nuevamente en el plazo de 48 horas hábiles, al gente municipal de su reintegro laboral, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 160 de la Ley 6068.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de junio del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente